GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 634.

Junta de Caridad Pública "Padre Billini".

G. O. No. 3229.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobier no Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. A partir de la promulgación de esta Orden se acepta la renuncia que en fecha 28 de Mayo de 1921 presentarán su Sría. Iltma. Monseñor Nouel, el Sr. Francico Aybar, y el Dr. B. García Gautier, los tres miembros que constituían la Junta de Caridad Pública "Padre Billini".

ARTICULO 2. Hasta que, con arreglo a las disposiciones de la Orden Ejecutiva No. 603, según fue enmendada por la Orden Ejecutiva No. 621, sean designados tres miembros nuevos para integrar la Junta de Caridad Pública "Padre Billini", se hará cargo de las facultades y deberes de ésta el Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia, quien actuará en nombre de la misma. Este Artículo entrará en vigor a partir de la promulgación de esta Orden.

ARTICULO 3. Al Oficial encargado de la Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia se le ordena exigir que le sean entregados inmediatamente, en nombre de la Junta de Caridad Pública "Padre Billini", todos los bienes descritos en el Artículo 6 de la Orden Ejecutiva No. 603. La persona que, teniendo en su poder dichos bienes, deje de traspasarlos en el plazo de siete días a partir del en que con arreglo a esta Orden se hiciere la solicitud, será declarada culpable de una infracción a los Artículos 169 a 173, inclusive, del Código Penal, y al ser convicta será castigada conforme a éste.

ARTICULO 4. Toda ley o parte de ley contraria a la presente Orden queda derogada.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 10, 1921.